

RESOLUCIÓN APROBANDO LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA EXTERNA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO INDEFINIDO DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA EN EL ÁREA DE COCINA DE LA SOCIEDAD.

El 22 de marzo de 2024 se publicaron las bases para la cobertura interna de un puesto de Técnico/a Superior en Nutrición Humana y Dietética en el Área de cocina de la Sociedad.

Con fecha 30 de abril de 2025 la Dirección Gerencia de Indesa 2010 S.L. finalizó el citado proceso al quedar desierto por haber sido eliminada la única persona participante admitida al mismo.

Por ello, se procede a realizar la convocatoria externa para la cobertura de dicha plaza.

Las funciones, responsabilidades y sistema de acceso correspondientes a las plazas vacantes y, en su caso, de nueva creación, son las contenidas en la memoria de descripción y valoración de puestos aprobada por el Consejo de Administración en sesión de 29 de diciembre de 2021, y por el propio Convenio de Indesa 2010 S.L. La aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, exigen la apertura del correspondiente proceso selectivo que deberá garantizar los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que me competen:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases generales y específicas, así como los anexos que han de regir el proceso selectivo para la cobertura mediante convocatoria externa de una plaza indefinida de Técnico/a Superior en Nutrición y Dietética en el Área de cocina de la Sociedad.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de proceso selectivo mediante convocatoria externa para el acceso a la plaza mencionada, estableciendo como plazo de presentación de solicitudes y de la documental contenida el expresado en las bases generales.

TERCERO.- Designar como órgano de selección del proceso selectivo:

- **Presidencia:** Dirección de Recursos Humanos y Orientación de Indesa 2010 S.L., o persona en quien delegue.
- **Vocal:** Dirección de Operaciones de Indesa 2010 S.L., o persona en quien delegue.
- **Vocal :** Jefe de Área de Cocina de Indesa 2010 S.L., o persona en quien delegue.
- **Vocal:** Técnico/a Superior de la Unidad de Apoyo
- **Secretaría:** Técnico/a de la Dirección Jurídica de Indesa 2010 S.L, o persona en quien delegue.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la página web corporativa, en los tabloneros de anuncios de los centros de trabajo y remitir notificación de la presente Resolución al Comité.

En Vitoria-Gasteiz a 17 de julio de 2025

Ander Eguidazu Aldalur
Director-Gerente de INDESA 2010 SL

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA EXTERNA DE UN PUESTO DE PRODUCCIÓN, CON CARÁCTER INDEFINIDO, DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA, CON DESTINO EN EL ÁREA DE COCINA DE LA SOCIEDAD INDESA 2010 SL.

BASES GENERALES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1.1.- Es objeto de estas Bases Generales y Bases Específicas; el establecimiento de las normas reguladoras del proceso selectivo, en régimen de convocatoria externa para la cobertura de un puesto de trabajo como Técnico/a Superior en Nutrición Humana y Dietética todo ello según lo previsto en el Convenio Colectivo de Indesa 2010 S.L. y en la memoria de descripción y valoración de puesto de la sociedad

1.2.- A las pruebas les será de aplicación lo dispuesto en la presente convocatoria con carácter general. El sistema selectivo, turno, requisitos específicos, prueba de selección, puntuaciones y resto de normas particulares, se regirán por las Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo que se contiene en las presentes Bases.

1.3.- Asimismo, la presente convocatoria tiene por objeto, en su caso, proveer una Bolsa de Trabajo para el puesto convocado, de Técnico/a Superior en Nutrición Humana y Dietética con el fin de cubrir las posibles necesidades temporales que pudieran surgir en la empresa.

1.4.- Los requisitos establecidos para las plazas convocadas, supone que las mismas no podrán ser cubiertas, en ningún caso, por aspirantes que no hubieran superado las pruebas obligatorias y eliminatorias de conformidad con las presentes Bases de la Convocatoria.

1.5- La convocatoria constará de una doble lista excluyente:

- A. Lista A: Convocatoria restringida a personas con discapacidad reconocida superior o igual al 33%.
- B. Lista B (Subsidiaria): Se usará esta lista en caso de que no existan candidaturas válidas en la Lista A o si ninguna superará el proceso selectivo. En esta lista podrán participar aspirantes con discapacidad inferior al 33% o sin reconocimiento de discapacidad. En el caso de que se activará esta lista se valorará la acreditación de la discapacidad de los/las aspirantes aunque la misma no alcance el 33%.

1.6- Por economía y eficiencia ambas listas desarrollaran sus pruebas en los mismos plazos y tiempos.

En el supuesto de que una o varias personas candidatas de la Lista A superen las pruebas, estas serán seleccionadas conforme a su puntuación.

En el caso de que no se presentaran candidaturas válidas en la Lista A o que ninguna supere el proceso selectivo, se procederá a la selección de la Lista B.

1.7- La bolsa de trabajo se estructura atendiendo al siguiente orden de prelación:

En primer lugar, se incluirán las personas candidatas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% que hayan superado el proceso selectivo, conforme a la puntuación obtenida. A continuación, se incorporarán las personas candidatas con discapacidad inferior al 33% o sin reconocimiento de discapacidad, también según el orden de puntuación alcanzado.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1- Deberá estar en posesión de la titulación académica exigida o bien deberá haber abonados los derechos para su expedición.

Para la admisión y participación en las pruebas selectivas, además de los requisitos señalados en las Bases Generales, los aspirantes deberán estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición de la titulación universitaria de Grado en Nutrición Humana y Dietética o equivalente , o superior en el área de actividad. Las titulaciones deberán acreditar al menos un nivel MECES 2.

<https://www.universidades.gob.es/correspondencia-entre-titulos-universitarios-oficiales-pre-bolonia-y-niveles-meces/>

En caso de presentación de una Titulación Superior a la de Grado en Nutrición Humana y Dietética que sea la que da acceso a la convocatoria; la misma será válida tanto para participar en el presente proceso selectivo y se computará como mérito por ser de naturaleza superior a la Formación mínima exigida para participar.

2.2.- No padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones, siendo preceptivo reconocimiento médico cuando estas difieran de las funciones del puesto de origen.

2.3.- Tener experiencia acreditada de al menos tres años relacionada con el puesto, al margen de la exigida en la base 2.0.

2.4- Se acreditará durante la fase de conocimientos:

Conocimiento y manejo de herramientas específicas del puesto, capacidad de organización, comunicación , trabajo en equipo , orientación al cliente interno y/o externo y orientación a objetivos y resultados.

Todos los requisitos establecidos como obligatorios deberán poseerse al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.5.- Deberá acreditar estar en posesión del carnet de conducir, clase B.

2.6- No haber sido separado mediante expediente/despido disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, sociedades públicas del Sector Público Vasco ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERO.- SOLICITUDES

3.1. -Quienes deseen tomar parte del proceso deberán hacerlo constar en la instancia adjuntada como Anexo 0 que se deberá entregar, en las siguientes opciones:

- a) Por correo electrónico dirigido a: Indesaprocesoselectivo@araba.eus, indicando como asunto: REF. INDESA TÉCNICO/A SUPERIOR EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA.
- b) Sede central de Indesa 2010 S.L. sita en calle General Álava nº 10 – 5ª, 01005 Vitoria-Gasteiz, en horario de 8 a 15 horas

No serán admitidos en el proceso de selección los candidatos/as que no acrediten la formación obligatoria requerida o equivalente; debiendo adjuntar necesariamente junto con la instancia los siguientes documentos originales.

- Solicitud (Anexo 0)
- Fotocopia de DNI en vigor a la fecha de presentación de instancia
- Fotocopia del Carnet de Conducir a la fecha de presentación de instancia
- Acreditación de la titulación y requisitos exigidos en la base segunda.
- Acreditación de la experiencia de los/as aspirantes en puestos de trabajo que tengan relación con la plaza convocada, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:
 - Curriculum vitae.
 - Vida laboral actualizada.
 - Contratos de trabajo.
- En su caso, acreditación de tener **reconocida una discapacidad no inferior al 33%**.

En caso de presentar la solicitud vía mail, antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo, se requerirá a las personas admitidas para en un plazo de 5 días hábiles presenten los originales de la documentación indicada anteriormente. En caso de no hacerlo, en plazo y forma correcta, la candidatura será rechazada.

3.2.- La presentación de solicitudes se hará en la sede Central de Indesa 2010 S.L. (Calle General Álava 10 5º) en horario de mañana de 9 a 12 horas a partir del día 18 de julio de 2025 y finalizará el 31 de julio de 2025 ambos inclusive.

Las candidaturas que se remitan por mail deberán incluir, para que se consideren presentadas a efectos de subsanaciones, al menos la solicitud, la titulación requerida y la vida laboral. De no incluirse al menos estos documentos no se entenderá presentada la solicitud

3.3.- Durante la tramitación el proceso selectivo, el Órgano de Selección abrirá un plazo mínimo de 5 días hábiles (que se publicará debidamente) **para la alegación y acreditación de los méritos a valorar, cuyos destinatarios únicamente serán los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios y eliminatorios realizados hasta la fecha.** La acreditación documental de los méritos se realizará mediante la presentación de originales con copias, la compulsas de las copias se realizará por el Departamento de Recursos Humanos de Indesa 2010 S.L.

En caso de que concurra una única candidatura no se abrirá plazo de alegación de méritos ni se valorarán los mismos, en aplicación de los principios de eficiencia y eficacia

3.4.- En ningún caso, podrán valorarse por el Órgano de Selección los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para su presentación. En ningún caso se valorarán como mérito aquellas cuestiones que se han establecido como requisito.

3.5.- La participación en el proceso selectivo es voluntaria e implicará la prestación del consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal, y en su caso, en las pruebas a realizar, tanto psicotécnicas, como de personalidad y/o entrevista.

3.6- Los llamamientos a las pruebas, resultados provisionales y/o definitivos, plazo de alegación de méritos... etc. se publicarán en la página web de Indesa 2010 SL (<https://www.indesa2010.eus>), y desde ese momento computarán los plazos, salvo que expresamente se disponga otra cosa. De forma NO vinculante, se remitirá un mail a las candidaturas que hayan indicado su dirección de correo electrónico en la solicitud, si bien la única fuente oficial y vinculante es la comunicación en la página web de Indesa 2010 SL.

Con la presentación de la instancia, se manifestará de forma expresa la conformidad para el tratamiento de datos de carácter personal para la finalidad del proceso selectivo.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano de selección elaborará la lista o listas (candidaturas con discapacidad reconocida no inferior al 33% y candidaturas sin discapacidad o reconocida en un grado inferior al 33%) provisional de aspirantes admitidos y excluidos y lo pondrá en conocimiento de los participantes del proceso selectivo y del órgano de selección, estableciéndose para los participantes un plazo para reclamaciones de cinco días hábiles, y en su caso, para subsanar los defectos y/o errores que fueran susceptibles de resolverse.

4.2.- El comité de empresa podrá visualizar durante el plazo de alegaciones establecido en el apartado anterior, las candidaturas presentadas y en su caso formular alegaciones sobre la admisión o inadmisión de alguna/s candidaturas.

4.3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, se dará traslado de la lista o lista provisional/es de candidatos/as y de las reclamaciones formuladas para la aprobación/resolución definitiva de la misma por el órgano de selección.

QUINTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1.- Se conformará para la presente convocatoria un Órgano de Selección. Será de aplicación a los/as miembros del órgano de selección los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.- El órgano de selección tendrá reservado el derecho a la alteración del orden previsto para el desarrollo de las pruebas. Pudiendo disponer de la facultad de que varias de las pruebas tengan lugar un mismo día.

5.3.- La relación nominal de los/as miembros del órgano de selección se publicará conjuntamente con la convocatoria.

5.4.- Para la válida actuación del órgano de selección, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto debiendo estar presente la Presidencia y la Secretaría del mismo. Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes del órgano de selección, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.

5.5.- El órgano de selección actuará con plena autonomía funcional, velando por el buen orden y legalidad del procedimiento; quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten. Asimismo, podrá el órgano de selección tomar los acuerdos necesarios para resolver todas las incidencias que se susciten durante el proceso. Podrá interpretar el contenido de las Bases Generales o Específicas.

5.6.- El presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de selección, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.7.- El órgano de selección tras la realización del proceso selectivo elaborará la lista de candidatos/as aprobados a los puestos aplicando los siguientes criterios de discriminación positiva para determinar el orden de prelación de los mismos:

- Lista candidaturas con discapacidad no inferior al 33%

- a) En caso de empate, se dará preferencia en el acceso al puesto a los aspirantes que tengan un mayor grado de discapacidad y, entre estos, se priorizará el sexo femenino de los aspirantes.
 - b) En caso de persistir el empate será preferido la aspirante femenina.
- Lista candidaturas con discapacidad o inferior al 33% o sin discapacidad
En caso de empate será preferido la aspirante femenina.

Si en cualquiera de los casos y una vez aplicados los criterios anteriores persistiera el empate, se resolverá a sorteo cuya fecha y lugar de celebración será publicado para que puedan asistir las candidaturas implicadas y un representante del comité de empresa

5.8.- El acceso al puesto se considerará hecho a título de prueba, con duración de 6 meses, con la única salvedad del personal que haya estado promocionado al puesto de forma temporal durante los 6 meses previos a la adjudicación; en estos casos, se podría acordar por las dos partes la exención del periodo de prueba. Durante el período de prueba, tanto el aspirante como la empresa podrán respectivamente desistir sin que ningún de las partes tenga derecho al cobro de indemnización alguna, únicamente se remunerarán los días efectivamente trabajados.

5.9.- No obstante, si la persona seleccionada, a juicio de la Dirección Gerencia, no superase el período de prueba establecido únicamente en dicho caso se podrá adjudicar la plaza al segundo aspirante aprobado de mayor puntuación, y en su defecto al tercero, y así sucesivamente.

5.10.- El periodo de prueba será objeto de evaluación y calificación valorándose los siguientes apartados:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones
- Calidad del trabajo
- Conductas de aprendizaje
- Iniciativa
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones internas y externas.

SEXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1- Los aspirantes, de ambas listas, serán convocados en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Deberán acudir a cada uno de los ejercicios con el D.N.I. original en vigor o, en su defecto, el carnet de conducir original. Dichos documentos deben ser originales, no admitiéndose fotocopias.

6.2.- El lugar y fecha de celebración de los ejercicios se comunicará a los solicitantes a través de la web de Indesa. La comunicación de las fechas de celebración de los ejercicios y demás actuaciones se entenderá realizada con la publicación de las mismas en la página web de Indesa 2010 SL <https://www.indesa2010.eus> sin perjuicio de que, de forma NO vinculante, se enviará correo electrónico a las candidaturas que hayan indicado su correo electrónico en la solicitud.

6.3.- En cada una de las pruebas se abrirá de forma automática con la publicación de los resultados en la página web <https://www.indesa2010.eus>, un periodo de alegaciones de tres días hábiles que será debidamente publicado junto con los resultados provisionales de las mismas.

6.4.- El órgano de selección podrá recurrir a personal externo de Indesa 2010, S.L. para la valoración y realización de algunas pruebas.

SEPTIMA.- PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES.

7.1- Las calificaciones provisionales de quienes hubieran superado la fase de selección se harán públicas en la sede de la sociedad en la calle General Álava 10 5º, 01005 Vitoria-Gasteiz, en la página web de Indesa 2010 S.L., y serán comunicadas a los participantes del proceso selectivo.

7.2.- Se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones a la relación provisional del listado de personas seleccionadas en función de las calificaciones obtenidas en la fase de mérito y conocimientos y, tras la aplicación de los criterios de discriminación expresados en la base 5.7 que, una vez resueltas y comunicadas de forma individualizada, se procederá a la publicación de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en la forma establecida en la base 5.7.

Asimismo, el comité de empresa en el plazo indicado en base 7.2 podrá visualizar los méritos presentados y su valoración, pudiendo formular alegaciones en cuanto a la valoración o no de los mismos

Los candidatos/as de la lista elaborada por el órgano de selección que no obtuvieran plaza de las ofertadas en la convocatoria formará parte de una Bolsa de Trabajo Temporal por cada Área cuyo llamamiento respetará el orden de la citada lista.

7.3.- Indesa 2010 S.L se reserva el derecho a proceder a contratar según necesidades a los integrantes de la Bolsa de Trabajo para las necesidades temporales que se generen en el puesto convocado desde la finalización del presente proceso de selección hasta la resolución definitiva del siguiente proceso selectivo que para el mismo tipo de puesto se convoque.

OCTAVA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

8.1.- Tras la calificación definitiva de los/as aspirantes, el órgano de selección elevará al Dirección-Gerencia de Indesa 2010 S.L. la propuesta de contratación indefinida para el puesto de Técnico/a Superior en Nutrición Humana y Dietética y varios al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la presente convocatoria aplicando los criterios de discriminación expresados en la base 5.7 conformando una bolsa de trabajo para las necesidades temporales que se generen del puesto.

8.2.- Será competencia de la Dirección-Gerencia de Indesa 2010 S.L la suscripción del contrato de trabajo indefinido correspondiente a la plaza convocada.

8.3.- No obstante, será requisito indispensable, e imprescindible a la firma del contrato el reconocimiento médico y la declaración de aptitud para el trabajo a desempeñar por el Servicio Médico de la Empresa.

En el supuesto de que el informe médico no fuera favorable se volverá a proponer por el órgano de selección a la Dirección-Gerencia de Indesa 2010 S.L. para la cobertura del puesto al siguiente de la lista de los seleccionados que no hubiera obtenido plaza y así sucesivamente.

8.4.- Igualmente será requisito indispensable la aceptación de las condiciones de trabajo del puesto, incluyendo horarios, calendarios y lugares de trabajo

NOVENA.- CONDICIONES LABORALES.

La persona que acceda al puesto de trabajo adoptará la jornada de trabajo y las condiciones laborales y funciones propias del puesto de trabajo definidas en la presente convocatoria y en la



Memoria de Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración fecha 29 de diciembre de 2021 y según el Convenio Colectivo de Indesa 2010 S.L.

En Vitoria-Gasteiz a 17 de julio de 2025

Ander Eguidazu Aldalur
Dirección-Gerencia

BASES ESPECÍFICAS

SISTEMA DE ACCESO- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante fase de méritos y fase de conocimientos.

A.- FASE DE MÉRITOS.

La fase de méritos se valorará sobre un máximo de 66 puntos con arreglo a los siguientes apartados:

1. Desempeño de puestos de trabajo acreditados mediante la vida laboral y mediante certificados que recojan funciones similares a la plaza convocada:

Puntuación máxima alcanzable: 46 puntos.

Experiencia mínima de 3 años en trabajos relacionados con nutrición humana y dietética.

Puntuación máxima alcanzable: 46 puntos.

En trabajos en empleo ordinario se valorará a razón de 0,600 puntos por mes completo el desempeño en puestos de trabajo similares a las funciones de la plaza a la que se opta a contar a partir de tres años de experiencia, que es requisito indispensable, y hasta el octavo año de experiencia inclusive.

En trabajos en centros especiales de empleo se valorará a razón de 0,766 puntos por mes completo el desempeño en puestos de trabajo similares a las funciones de la plaza a la que se opta a contar a partir de un año de experiencia, que es requisito indispensable, y hasta el sexto año de experiencia inclusive.

El cómputo se realizará mediante la suma de días de los períodos alegados a criterio del órgano de selección. El cómputo anual será de 360 días.

Para la acreditación de la experiencia de los aspirantes en puestos de trabajo que tengan relación con la plaza convocada, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

a. Trabajo realizado fuera de Indesa 2010

Para la acreditación de la experiencia de los aspirantes en puestos de trabajo que tengan relación con la plaza convocada, deberán presentar obligatoriamente todos los siguientes documentos:

- Curriculum vitae.
- Los contratos de trabajo suscritos.
- La vida laboral actualizada.
- Certificación de las empresas donde haya desarrollado sus servicios similares al del puesto convocado.

b. Trabajos realizados en Indesa 2010. (No es necesaria la acreditación de la experiencia).

En caso de promoción temporal en el puesto, el cómputo quedará supeditado a un máximo de 6 meses.

En ningún caso se valorarán como mérito aquellas cuestiones que se han establecido como requisito.

2. Formación Académica Adicional:

Puntuación máxima alcanzable: 4 puntos.

- Formación Superior a lo establecido como requisito de acceso a la convocatoria: 4 puntos.

3. Titulación y/o Formación complementaria relacionada directamente con el contenido del puesto:

Puntuación máxima alcanzable: 10 puntos.

Las actividades y los cursos de formación complementaria o perfeccionamiento directamente relacionado con el contenido del puesto de trabajo, (ver ANEXO II);

- Cursos con duración de 30 o más y hasta 60 horas: 1 punto por curso.
- Cursos con duración de 60 horas o más y hasta 100 horas: 2 puntos por curso.
- Curso con duración igual o superior a 100 horas: 5 puntos por curso.

En los certificados acreditativos deberá especificarse el número de horas, no siendo valorados en caso contrario.

4. Conocimientos de informática

Puntuación máxima alcanzable: 3 puntos.

Se valorará como mérito, la superación de la prueba destinada a la obtención de los módulos que el Plan Euskadi en la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZGunea, de la siguiente forma.

- Microsoft Word 2010 o posterior Básico:1 punto
- Microsoft Excel 2010 o posterior Básico: 1 punto
- Outlook 2010 o posterior: 1 punto

5. Conocimientos de euskera :

Puntuación máxima alcanzable:3 puntos.

- Perfil Lingüístico 3 o equivalentes: 3 puntos.
- Perfil Lingüístico 2 o equivalentes: 1,5 puntos.
- Perfil Lingüístico 1 o equivalentes: 0,75 puntos.

En caso de que concurra una única candidatura no se procederá a valorar méritos

B.- FASE DE CONOCIMIENTOS.

La fase de oposición se valorará sobre un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes apartados:

1. Primer ejercicio.

Será de **carácter obligatorio y eliminatorio** para todos/as los/as aspirantes.

Consistirá en una prueba tipo test y/o preguntas a desarrollar que se ajustarán al temario contenido en el Anexo I.

Este ejercicio se **calificará con un máximo de 30 puntos debiendo obtener al menos 15 puntos para superarlo.**

2. Segundo ejercicio.

Será de **carácter obligatorio y eliminatorio** para todos/as los/as aspirantes.

Consistirá en una prueba teórica, práctica o teórico-práctica a la que habrá que contestar por escrito y/o realizar trabajos que se ajustarán a conocimientos en el área de desarrollo de actividad conforme al temario especificado en el anexo I de las presentes bases. tipo test y/o preguntas a desarrollar que se ajustarán al temario contenido en el Anexo I.

Este ejercicio se **calificará con un máximo de 40 puntos debiendo obtener al menos 20 puntos para superarlo.**

3. Tercer ejercicio.

Será de **carácter obligatorio y eliminatorio** para todos/as los/as aspirantes.

Consistirá en la realización de una entrevista personal y/o prueba psicotécnica y/o de personalidad que tendrá como objetivo valorar el grado de adecuación al perfil del puesto convocado.

Este ejercicio se **calificará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 puntos** para poder superarlo, en los que se evaluarán las habilidades que se describen a continuación:

- Iniciativa 6p
- Capacidad de Organización 6p
- Dotes de Mando 6p
- Trabajo en equipo 6p
- Habilidades de comunicación 6p

ANEXO 0 - INSTANCIA

Solicitud de inscripción en pruebas :

A la atención de la DIRECCION-GERENCIA DE INDESA 2010 S.L.

Nombre y Apellidos: _____

NIF _____

DOMICILIO

Teléfono: _____

EMAIL

Primero: Deseo inscribirme en la convocatoria externa para cubrir el puesto de Técnico/a Superior en nutrición humana y dietética.

Adjunto el siguiente documental:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Segundo.- Doy mi conformidad para el tratamiento de mis datos personales que sea preciso para la finalidad de la presente convocatoria.

Vitoria-Gasteiz, a _____ de _____ de 2025

Firma del aspirante:

ANEXO I - TEMARIO.

Conocimientos Generales

- Convenio Colectivo vigente de Indesa 2010 S.L. BOTHA nº 133 de 22 de noviembre de 2024.
- Objeto Social de Indesa 2010 S.L

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Art 1,3,6,7,12, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45, 46
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Art 4,5,12, 14, 18, 19, 20, 41, 43, 44, 54, 58
- Ley 31/1995 , de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales (Artículos del 1 al 29 , ambos inclusive)
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres (artículo 3).
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Art. 5.1)

TEMARIO ESPECIFICO.

TÉCNICO/A SUPERIOR EN NUTRICION HUMANA Y DIETÉTICA:

1. Introducción a la nutrición humana y la dietética:
 - a. Definición de nutrición y dietética.
 - b. Importancia de una alimentación equilibrada.
 - c. Funciones de los nutrientes en el cuerpo humano.
2. Fundamentos de la anatomía y fisiología humana relacionados con la nutrición:
 - a. Sistema digestivo: estructura y funciones.
3. Metabolismo de los nutrientes.
 - a. Absorción de nutrientes.
 - b. Funciones de los órganos relacionados con la nutrición (hígado, páncreas, etc.).
4. Grupos de alimentos y sus propiedades:
 - a. Carbohidratos: funciones, fuentes alimenticias, digestión y metabolismo.
 - b. Proteínas: funciones, fuentes alimenticias, digestión y metabolismo.
 - c. Lípidos: funciones, fuentes alimenticias, digestión y metabolismo.
 - d. Vitaminas y minerales: funciones, fuentes alimenticias, deficiencias y toxicidad.
5. Evaluación del estado nutricional:
 - a. Métodos de evaluación del estado nutricional (antropometría, análisis de la dieta, etc.).
 - b. Interpretación de los resultados de los análisis del estado nutricional.
 - c. Identificación de factores de riesgo nutricional.
6. Necesidades nutricionales en diferentes etapas de la vida:
 - a. Nutrición durante el embarazo y la lactancia.
 - b. Nutrición infantil y en la adolescencia.
 - c. Nutrición en la edad adulta y en la vejez.
7. Nutrición clínica:
 - a. Enfermedades relacionadas con la alimentación (diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, etc.).
 - b. Tratamiento nutricional de enfermedades.
 - c. Dietoterapia y planificación de dietas terapéuticas
8. Calidad y Seguridad Alimentaria:
 - a. Sistemas de gestión de calidad en la industria alimentaria (ISO 9001, HACCP, ISO 22000).
 - b. Análisis de riesgos y puntos críticos de control (HACCP).
 - c. Legislación alimentaria y normativas de etiquetado.

PUESTO: Técnico/a Superior en nutrición humana y dietética

DESTINO: Base en cocina central de Indesa, podrá moverse por centros de Indesa, donde se manipulen alimentos, o en centros de trabajo de clientes

SALARIO: Según Memoria de Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo

PERFIL DE PUESTO

- Conocimiento y manejo de herramientas ofimáticas
- Habilidades de liderazgo, con capacidad para motivar y dirigir equipos.
- Excelentes habilidades de comunicación, tanto verbal como escrita.
- Atención al detalle y orientación a la calidad en la ejecución de las tareas de manipulación de alimentos.
- Capacidad para trabajar de manera eficiente y efectiva en entornos dinámicos.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Funciones generales:

- a. Las correspondientes a la categoría de Técnico Superior según memoria de valoración de puestos de trabajo publicada en la web de Indesa (<https://www.indesa2010.eus/wp-content/uploads/2018/01/O.D.1.MEMORIA-VALORACION.pdf>)

Funciones particulares

- Soporte de calidad y seguridad alimentaria para las operaciones de Indesa
- Elaborar y defender los sistemas de calidad en el Área de Cocina. Seguimiento de los indicadores de calidad. Implantación de nuevos procedimientos y protocolos de trabajo.
- Participar en la elaboración y revisión de las planificaciones de menús de las cocinas del área. Estipular las dietas especiales a cada usuario/a para ofrecer la dieta más adecuada posible. Personalizar los menús y adaptarlos a las alergias e intolerancias alimentarias.
- Responsabilizarse de mantener los estándares de calidad, seguridad e higiene alimentaria. Dar formación de manipulador de alimentos y de seguridad alimentaria. Participar en proyectos de educación nutricional.
- Asesorar y actualizar la información a implantar en materia de nutrición humana y dietética y seguridad alimentaria. Identificar e informar de los problemas de nutrición y dietética detectados.
- Elaborar la documentación basada en la alimentación y nutrición, para realizar informes nutricionales, etc
- Responsable del sistema APPCC. Formar, desarrollar y dinamizar el plan APPCC. Control y seguimiento, actualización de los planes de buenas prácticas.

- Prestar servicio y asegurar la correcta gestión y seguimiento de los distintos planes del APPCC.
- Desarrollar un plan de auditorías e inspecciones integrado interno.
- Responsable de la creación, mantenimiento, formación y desarrollo del plan de control de alérgenos u otros similares.
- Implantar, seguir y valorar planes de acción correctivos y preventivos. Elaboración de informes de no conformidades.
- Desarrollar y optimizar los planes de control para asegurar la conformidad del producto en función de las exigencias en vigor: reglamentación, normas internas, especificaciones y fichas de clientes.
- Asegurar y vigilar las operaciones y analíticas del laboratorio dando apoyo a producción.
- Asegurar la correcta gestión de las no conformidades de producto y la vida útil. Participar en la reducción de las pérdidas y mermas de las diferentes secciones.
- Asesoramiento en la elaboración de los pliegos técnicos relacionados con las licitaciones del área.
- Responsable de asesorar en las materias anteriormente descritas, en los encargos o encomiendas que se acuerden con otras instancias.
- Cualquier otra función de similar naturaleza a las anteriores que le sea encomendada por su responsable y que no hayan quedado específicamente señaladas

ANEXO III- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Presidencia: Director/a de RHH en funciones de Indesa 2010 S.L. o persona en que delegue.

Vocal: Director/a de operaciones de Indesa 2010 S.L. o persona en que delegue.

Vocal: Jefe de Área de Cocina de Indesa 2010 S.L. o persona en que delegue

Vocal: Técnico/a de selección de Indesa 2010 S.L. o persona en que delegue

Secretaría: Técnico Jurídico de Indesa 2010 S.L. o persona en que delegue

Podrá asistir, con voz, pero sin voto, un Representante del Comité de Empresa.